



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 172/25**

Sucre, 15 de mayo de 2025

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 15 de mayo de 2025 (Reg.-CM- 1175), el Sr. Mauro Tapia Trujillo, **DIRECTOR GENERAL DE LA MARKETERIA**, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, **AUTORIZACIÓN** para el uso de un espacio público en la esquina de la Catedral Metropolitana en PLAZA 25 DE MAYO, con la finalidad de realizar una Actividad Cultural en el marco de la conmemoración del 25 DE MAYO, con el objetivo principal de promover el Arte, la Historia y la identidad cultural de nuestra ciudad, a través de expresiones artísticas breves, música junto a Gustavo Orihuela, mensajes educativos y participación ciudadana, este evento se realizará el día domingo 25 de mayo en horario de la mañana, sujeto a una agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 15 de mayo de 2025, desarrollada en el Distrito – 1, Junta Vecinal “Santa Ana de la Recoleta”, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la referida nota; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y procedimientos establecidos, ha determinado **RECHAZAR** el USO de Un Espacio Público en **PLAZA 25 DE MAYO** (esquina de la Catedral Metropolitana), **por ser una fecha conmemorativa para el Municipio de Sucre, con un cronograma de desarrollo de actividades programadas para ese día de acuerdo a la “AGENDA 25 DE MAYO, 216 AÑOS”, por lo que se sugiere cambiar el lugar y fecha para el desarrollo de su evento.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 3 de la Ley No. 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE LA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera...(sic).

Que, de acuerdo al art. 4 de la Ley Autonómica Municipal No.001/2011, Ley de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal (DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA LEY MUNICIPAL). Las Leyes, las Ordenanzas y las Resoluciones Municipales son obligatorias desde el día de su promulgación y toda autoridad está obligada su cumplimiento, así como todas las personas que se encuentren en la jurisdicción territorial del Gobierno Municipal de Sucre sin excepción alguna. Ninguna autoridad podrá argumentar desconocimiento de las Leyes, Ordenanzas y Resoluciones Municipales ante su incumplimiento.

Que, en sujeción a la Ordenanza Municipal No. 148/09: Queda terminantemente prohibido el cierre de vías de Plaza 25 de Mayo en horarios diurnos y nocturnos, su utilización requerirá necesariamente el trámite previo de autorización del H. Concejo Municipal de Sucre. La determinación establecida alcanza a instituciones públicas y privadas, a personas naturales y jurídicas incluyendo de manera específica al propio Gobierno Municipal de Sucre.

Que, conforme a la Ley No. 531, Ley de 25 de Mayo de 2014: Se declara, Patrimonio Cultural e Histórico del pueblo Boliviano a la “Plaza 25 de Mayo”, ubicada en la ciudad de Sucre del Departamento de Chuquisaca, Capital del Estado Plurinacional de Bolivia.



6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobierno Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

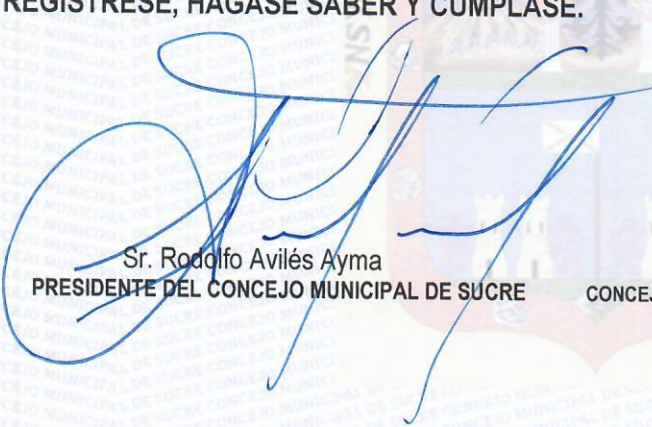
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el uso de un espacio público en PLAZA 25 DE MAYO (esquina de la Catedral Metropolitana), al Sr. Mauro Tapia Trujillo, DIRECTOR GENERAL DE LA MARKETERIA, para realizar una Actividad Cultural en el marco de la Conmemoración del 25 DE MAYO, con el objetivo principal de promover el Arte, la Historia y la identidad cultural de nuestra ciudad, a través de expresiones artísticas breves, música junto a Gustavo Orihuela, el día domingo 25 de mayo de 2025, en horas de la mañana, por ser una fecha conmemorativa para el Municipio de Sucre, con un cronograma de desarrollo de actividades programadas para ese día, de acuerdo a la "AGENDA 25 DE MAYO, 216 AÑOS", por lo que se sugiere cambiar el lugar y fecha para el desarrollo de su evento, hágase conocer al impetrante.

ARTÍCULO 2º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE